

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, "RADIOMÓVIL DIPSA", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA LIC. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo el "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS".
- 1.4 Que a través del folio número 2017-16-RJJ-105, emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, se solicitó la autorización de la plurianualidad de "EL CONTRATO".
- 1.5 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0060 de fecha 14 de febrero de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 31501 "Telefonía Celular" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.38.01.00.005.E015.31501.1.1.9.0.
- 1.6 Que mediante número de oficio UGD/409/DGASD/DDS/472/2017, de fecha 24 de marzo de 2017, la Dirección de Digitalización de Servicios de la Dirección General Adjunta de Servicios Digitales adscrita a la Unidad de Gobierno Digital sectorizada en la Secretaría de la Función Pública, dictamina como favorable desde el punto de vista

INECC  
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: *que*

No. DE REGISTRO: *32/2017*

ASUNTOS JURÍDICOS

técnico la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS".

- 1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que es la única empresa que puede proporcionar los servicios solicitados.
- 1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático; 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una sociedad anónima, constituida conforme a lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal y como se desprende del testimonio de los siguientes instrumentos: escritura pública número **27,467** de fecha 08 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Jr., entonces titular de la Notaría Pública Número 19 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 498, a fojas 311 del Volumen 348, Libro Tercero e instrumento número **56,531** de fecha 05 de mayo de 2016, levantado ante la fe del C. Patricio Garza Bandala, Notario número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del mismo Distrito, en los que se hace constar su constitución y denominación, respectivamente, para quedar "**RADIOMÓVIL DIPSA**" S.A de C.V., la cual se desprende del apartado "**B.- COMPULSA DE ESTATUTOS**" a través de la escritura pública número **80,559**, de fecha 09 de noviembre de 1984.
- 2.2 Que como se desprende del estatuto social **TERCERO** de la escritura pública número **56,531**, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social, entre otros construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología; instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones interestatal, concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de servicios de larga distancia nacional e internacional y transmisión de datos, entre otros.
- 2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RD1841003QJ4**.
- 2.4 Que la Lic. Maritza Campirano Covarrubias, en su carácter de apoderada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende del poder especial número **56,531**, de fecha 05 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del C. Patricio Garza Bandala, Notario número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195



REVISADO:

No. DE REGISTRO: *32/2017*

ASUNTOS JURÍDICOS

del mismo Distrito, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.

- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NA3657934, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7 Que le fue entregado oportunamente el "Anexo Técnico" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Lago Zurich número 245, Colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México.

3 "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS", de conformidad con el "Anexo Técnico", que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de existir

INECC  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: \_\_\_\_\_

No. DE REGISTRO: 32/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y el "Anexo Técnico" prevalecerá lo establecido en este último.

**SEGUNDA.**- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y como monto máximo la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

**TERCERA.**- La cantidad total a que se refiere la cláusula Segunda se pagará a mes vencido a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, en base en lo establecido en el punto "6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO" del "Anexo Técnico" previa prestación de los servicios a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, de la siguiente manera:

Los pagos se realizaran a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

En caso de que al momento de la realización de los servicios esperados se considere necesario realizar adecuaciones o modificaciones de acuerdo con lo solicitado en el "Anexo Técnico" de este contrato, "EL PRESTADOR" se compromete a realizarlos conforme a lo establecido en dicho documento y a entera satisfacción de "EL INECC". En este supuesto, el pago correspondiente será procedente una vez que se emita la liberación técnica, dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de que se haya presentado el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

**CUARTA.**- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

INECC  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: \_\_\_\_\_

No. DE REGISTRO: 32/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", el servidor público facultado de ésta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **04 de abril del 2017** y concluye el **30 de noviembre de 2018**.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional

5

REVISADO: *me. E*

No. DE REGISTRO: *32A017*

ASUNTOS JURÍDICOS

competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
2. - Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

**SÉPTIMA.-** "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha

 <b>INECC</b> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
REVISADO:	Qui.
No. DE REGISTRO:	32 por
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

- resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC"; deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.-"EL PRESTADOR"** conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.


La pena convencional será del 2% por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el **Anexo Técnico**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal, el punto "7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES" del **Anexo Técnico** y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7

10

11

	<b>INECC</b> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>[Handwritten Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	<i>[Handwritten Number]</i>
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en el **Anexo Técnico**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INECC  
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 32/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS



En todo caso, se pactará por "**LAS PARTES**" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.**- "**EL INECC**" designa como administradora y responsable técnica del contrato a la Lic. Susana Victoria Álvarez González, Directora de Tecnologías de la Información y como supervisora a la Ing. Edith Trejo Álvarez, Subdirectora de Seguridad y Telecomunicaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- "**EL PRESTADOR**" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**EL INECC**".

**DÉCIMA TERCERA.**- "**EL PRESTADOR**" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**EL INECC**".

**DÉCIMA CUARTA.**- "**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA QUINTA.**- "**EL PRESTADOR**" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.**- "**LAS PARTES**" conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "**EL INECC**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al "**EL INECC**", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "**EL INECC**".

"**EL PRESTADOR**" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la

9

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 32/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

INECC  
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA** - En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

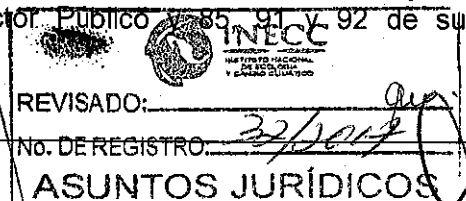
**DÉCIMA OCTAVA**.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA NOVENA**.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA**.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA**.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91 y 92 de su

REVISADO: *Carol* *Aug E*  
No. DE REGISTRO: *32/2017*  
ASUNTOS JURÍDICOS *X*



Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 04 de abril de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

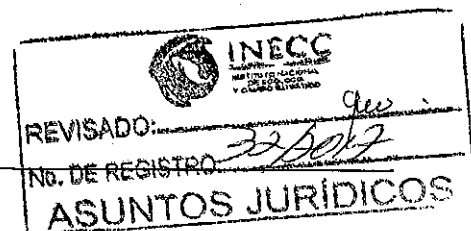
  
C.P. JUAN LUIS BRNGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
LIC. MARITZA CAMPIRANO  
COVARRUBIAS  
Apoderada

  
LIC. SUSANA VICTORIA ÁLVAREZ  
GONZÁLEZ  
Directora de Tecnologías de la Información




  
ING. EDITH TREJO ÁLVAREZ  
Subdirectora de Seguridad y  
Telecomunicaciones

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-012/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y "RADIOMOVIL DIPSA", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS", POR UN MONTO MÍNIMO DE \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.





**ANEXO TÉCNICO  
“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR  
CON TRANSMISIÓN DE DATOS”**

<b>Administrador del contrato:</b>	 Lic. Susana Victoria Álvarez González Directora de Tecnologías de la Información	<b>Supervisora:</b>	 Lic. Susana Victoria Álvarez González Directora de Tecnologías de la Información	<b>Responsable técnico:</b>	 Ing. Edith Trejo Álvarez Subdirectora de Seguridad y Telecomunicaciones
------------------------------------	---	---------------------	---	-----------------------------	--



## CONTENIDO

ALCANCE .....	3
VIGENCIA .....	3
TIPO DE CONTRATACIÓN .....	4
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....	4
1. DEL SERVICIO .....	4
2.- DE LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS (APLICABLE A TODOS LOS PERFILES).....	14
3. "SERVICIO DE OFICINA MOVIL" (TRANSMISIÓN DE DATOS).....	17
4. ESPECIFICACIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS .....	18
5. DE LA COTIZACIÓN.....	20
6. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.....	20
7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:.....	21
8. GARANTIA Y SEGUROS.....	26
9. CALENDARIO ESTIMADO DEL PROYECTO .....	26
10. ENTREGABLES Y CHECK LIST DE EQUIPOS .....	27

*A*

*E*

*Carri*

## **ALCANCE**

Cubrir las necesidades de equipos y servicio de telefonía celular para el INECC.

### **Objetivo General:**

Brindar el servicio de telefonía celular con transmisión de datos como una herramienta para personal directivo del INECC que, con apego a la normatividad vigente, lo requieran para el cumplimiento de sus actividades.

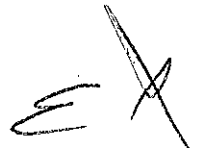
La importancia de la telefonía celular va más allá de la capacidad de hacer o recibir llamadas telefónicas, las personas que utilizan teléfonos celulares al instante pueden enviar datos a la oficina o a todas aquellas personas u organismos que por sus funciones requieren del intercambio de información, comprobar si hay correos importantes, utilizar su teléfono móvil como agenda y almacenar información que se puede transferir fácilmente a una computadora desde cualquier punto con conexión a internet.

### **Objetivos específicos:**

Mantener una comunicación de voz y datos constante y segura como apoyo para el cumplimiento oportuno de las actividades laborales o la delegación inmediata de las mismas, para su atención adecuada.

Garantizar la continuidad y el flujo adecuado de trabajo en lo referente a comunicaciones de voz y datos, brindando atención y seguimiento a las actividades laborales asignadas, aún en comisiones oficiales, con el apoyo de la comunicación de voz, y el envío y recepción en tiempo real de información y documentos a través del correo electrónico institucional previamente configurado en el equipo telefónico.

## **VIGENCIA**





**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

La vigencia del contrato será del 04 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2018, o si fuera necesario al siguiente día hábil a la notificación del fallo y por una duración de 20 meses. Las personas licitantes al elaborar su propuesta deberán considerar la programación, implementación y desarrollo de los servicios que se establecen más adelante.

### TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato abierto, con el presupuesto mínimo y máximo:

	Monto mínimo	Monto máximo
Servicio de telefonía celular con transmisión de datos	\$116,000.00	\$290,000.00

Ejercicio	Meses	Mínimo	Máximo
2017	9	\$52,000.00	\$130,500.00
2018	11	\$63,800.00	\$159,500.00
Total		\$116,000.00	\$290,000.00

Con Plurianualidad 2017-16-RJJ-105

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 1. DEL SERVICIO

1.1 La persona licitante ganadora deberá iniciar la operación de los servicios de telefonía celular en condiciones óptimas y a entera satisfacción del INECC a partir del 04 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2018, según lo especificado en el apartado *vigencia* de este anexo técnico.

1.2 El INECC requiere del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" bajo el esquema denominado "perfiles de usuario", en contrato abierto.

*E X*

*Car*

1.3 El INECC requiere contar con una o más personas que asesoren y/o ingenieros(as) en LINEA directa para todas las personas titulares que harán uso de este servicio por parte del INECC. Lo anterior para proporcionar la atención inmediata y expedita en todos los casos a incidentes que se lleguen presentar durante la vigencia del contrato.

1.4 Para efectos de evaluación económica las personas licitantes deberán ofertar, en su propuesta económica, los servicios asociados a cada uno de los "perfiles de usuario" conforme a la siguiente tabla:

Tabla de "perfiles de usuario" "INECC" (incluyen IVA)

Perfil	Cantidad de servicios	Características	Transmisión de datos/módem
A	1	SERVICIO CELULAR CON MINUTOS DE TIEMPO AIRE ILIMITADOS EN MEXICO, EU Y CANADA Y TARIFA PREFERENCIAL EN RESTO DEL MUNDO. EL COSTO MAXIMO DE ESTE SERVICIO NO DEBE SOBREPASAR EL MONTO AUTORIZADO MENSUAL DE \$1,100.00 PESOS 00/100 M.N.	Ilimitado
B	4	SERVICIO CELULAR CON MINUTOS DE TIEMPO AIRE ILIMITADOS EN MEXICO, EU Y CANADA. EL COSTO MAXIMO DE ESTE SERVICIO NO DEBE SOBREPASAR EL MONTO AUTORIZADO MENSUAL DE \$990.00 PESOS 00/100 M.N.	10 Gb
C	6	SERVICIO CELULAR CON MINUTOS DE TIEMPO AIRE ILIMITADOS EN MEXICO, EU Y CANADA. EL COSTO MAXIMO DE ESTE SERVICIO NO DEBE SOBREPASAR EL MONTO AUTORIZADO MENSUAL DE \$555.00 PESOS 00/100 M.N.	8 Gb

La cantidad de servicios señalados en la tabla anterior, es una referencia para la elaboración de las ofertas económicas y no constituye una obligación para el INECC el requerir la cantidad de servicios señalados, ni al principio ni durante la vigencia del contrato que se suscriba.

1.5 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica que los perfiles, "B" Y "C", solamente operarán en los países que no generan costo adicional tanto para llamada como para navegación en Internet, salvo los casos que expresamente autorice el INECC para operar a nivel internacional y/o mundial. En consecuencia, el INECC no reconocerá ni pagará ningún cargo adicional por el uso de estos servicios a nivel internacional y/o mundial que no hubiera solicitado a la persona licitante ganadora a través del envío de un correo electrónico del personal asignado por la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC.





1.6 La cantidad de servicios solicitados iniciales para cada perfil de usuario del “servicio de telefonía celular con transmisión de datos” y, en su caso, sus números telefónicos específicos; será proporcionada a la persona licitante ganadora por escrito y/o vía correo electrónico por parte de la persona responsable de la administración del contrato del INECC, el día de la notificación del fallo; de tal manera que al inicio de operación del contrato se cuente con todos los equipos para cada uno de los servicios correspondientes a los perfiles “A”, “B” y “C”; indicando el equipo móvil a entregar de aquellos que se haya considerado en su propuesta.

1.7 La persona licitante deberá considerar en su propuesta que, en caso de resultar ganadora y, tratarse de una empresa diferente a la que proporciona actualmente al INECC el “servicio de telefonía celular con transmisión de datos”, cumplirá con las siguientes condiciones:

- Realizará las gestiones que sean necesarias para que todos los números celulares que utiliza actualmente el INECC se conserven; lo anterior en cumplimiento al esquema de “portabilidad numérica” salvo aquellos que expresamente le señale la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC. Para tal efecto, dispondrá de un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información señalada en el punto 1.6 para regularizar y obtener la portabilidad de los números celulares que utiliza actualmente el INECC.
- Garantizará la disponibilidad del servicio durante el periodo de transición por cambio de persona moral contratada.
- Ser responsable, en coordinación con la persona encargada de la administración del contrato del INECC, de llevar a cabo los procesos que en su caso fueran necesarios para la migración de equipos de usuarios de los perfiles “A”, “B” y “C”, designando al personal que se estime necesario, para que realice dicha migración dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de cada equipo, salvo en aquellos casos en que el INECC solicite un periodo diferente para la migración.

1.8 En caso de que la persona licitante ganadora sea la misma que actualmente proporciona al INECC el “servicio de telefonía celular con transmisión de datos”, estos deberán incorporarse al nuevo contrato, bajo las especificaciones y condiciones establecidas en el presente anexo técnico.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

1.9 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica que todos los servicios brindados en el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" objeto de la presente convocatoria, operarán bajo un esquema en el que, sin importar el consumo generado, el servicio no sufra ninguna interrupción en voz y datos excepto las que las personas encargadas de la administración del contrato por parte del INECC así lo notifiquen.

Las personas licitantes deberán manifestar en su propuesta técnica y económica que en caso de requerirlo el INECC, cuenten con esquemas en los que el uso de las líneas celulares se limite a sólo las llamadas entrantes cuando se agote el monto previamente asignado por la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC, y las llamadas de salida sólo puedan realizarse abonando tiempo aire mediante tarjetas de prepago o cualquier otra modalidad. Una vez concluido el período mensual (considerando éste, del día 1 al último día del mes calendario), la línea celular deberá continuar con las características del perfil que tenga asignado, conservando el saldo abonado por el usuario que no hubiera utilizado; a fin de tenerlo disponible en el momento que lo vuelva a requerir, de acuerdo a las condiciones de los planes de la persona licitante ganadora.

Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta que las personas que harán uso del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" podrán ser cambiados de esquema (abierto o mixto) y/o perfil en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin ninguna deducción a la factura y/o costo adicional para el INECC y conservando el mismo número de línea.

Asimismo, el INECC no reconocerá los consumos que excedan la línea controlada en caso de omitir su aplicación.

El INECC a través de la persona responsable de la administración del contrato, podrá definir nuevos perfiles en cualquier momento durante la vigencia del contrato, considerando las condiciones de los planes que tenga vigentes. Asimismo, el INECC a través de la persona administradora del contrato, por así convenir a sus intereses, podrá solicitar la baja de un determinado perfil, migrando a los usuarios que lo integren a otro perfil o bien, cancelando los servicios, sin que se genere ningún costo o cargo adicional.

1.10 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, que la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC, podrá solicitar a través de un correo electrónico en cualquier momento durante la vigencia del contrato que se suscriba con la

persona licitante ganadora, activaciones o cancelaciones del “servicio de telefonía celular con transmisión de datos” en cada uno de los perfiles señalados del presente anexo técnico, sin costo inicial de contratación y sin penalizaciones forzosas por cancelación anticipada, por lo que la persona licitante ganadora se debe comprometer a aplicar las activaciones en un día hábil a partir de la solicitud del INECC enviada mediante correo electrónico.

Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, que las cancelaciones de servicios señalados en el punto anterior, aplicarán a partir del siguiente día hábil en que la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC envíe dicha notificación vía correo electrónico, por lo que ésta no reconocerá ningún cargo o consumo generado a partir de esa fecha por los servicios cancelados.

1.11 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, que el “servicio de telefonía celular con transmisión de datos” objeto de la presente licitación, deberán contar mínimo con las facilidades que a continuación se describen:

- Cobertura en todo el territorio nacional.
- Atención telefónica para fallas directas de 24x7x365 durante la vigencia del contrato.
- Aplicación para administración de servicios vía internet para controlar accesos, establecer perfiles, protección de información y borrado de ser necesario, etc.
- *Roaming* automático nacional, internacional (Estados Unidos y Canadá), mismo número independientemente de la ubicación geográfica del usuario para los perfiles “A”, “B y C”, y adicionalmente *roaming* mundial para el perfil “A” y para los demás perfiles en caso de requerirse, tarifas de planes sin costos adicionales al momento de contratar dichos servicios en voz y datos.
- Códigos de seguridad para acceder a mensajes de voz.
- Mensajes escritos ilimitados (envío de mensajes escritos a través de Internet o del propio teléfono), sin costo adicional; sin importar el *carrier* (persona proveedora del servicio) de destino para los generados a través del teléfono. A través de Internet solo para envío a los servicios que forman parte del contrato.

- Autorización para compartir Internet como módem a otros dispositivos.
- Llamada en espera.
- Identificador de llamadas.
- Transferencia o enrutamiento de llamadas.
- Conferencia multipartita hasta 5 usuarios concurrentes.
- Buzón que permita recibir mensajes las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, aun cuando el equipo celular se encuentre apagado o fuera del área del servicio, los mensajes serán escuchados cuando el usuario así lo decida o pueda hacerlo, sin ningún costo adicional, no importando la cantidad de mensajes recibidos y/o consultados.
- Consulta de saldos e impresión de facturas por Internet para la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC, con clave de acceso.

Todas las facilidades señaladas deberán estar activas y operando al momento de la entrega de cualquier servicio como parte del contrato de "servicio de telefonía celular con transmisión de datos".

Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, que el INECC no reconocerá para el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos", cargos y/o consumo de minutos por llamadas y/o mensajes de texto a servicios de entretenimiento y cargos por navegación por Internet y tráfico de datos cuando así se requiera fuera de los países autorizados (México, Estados Unidos y Canadá), salvo expresa autorización del INECC a través de la persona administradora del contrato, los cuales podrán ser bloqueados por la persona licitante ganadora y, en caso de no poder realizar este bloqueo en forma específica sin afectar otro tipo de mensajes y/o llamadas o limitar el acceso a Internet para los perfiles señalados. Las personas licitantes deberán manifestar en su propuesta técnica y económica, su aceptación expresa de que el INECC no realizará ningún pago por estos conceptos.

Asimismo, las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, que el INECC no reconocerá y en consecuencia no pagará ningún cargo adicional y/o fianza, y tampoco aceptará consumos de minutos, por conceptos no solicitados en el presente documento.





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

1.12 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, todo el hardware y todo el software que se necesite para proporcionar el "servicio de telefonía celular y transmisión de datos". Por ello, los bienes suministrados para la prestación del servicio serán propiedad y responsabilidad de la persona licitante ganadora, mismos que deberá mantener en condiciones de operación continua y eficiente para cumplir con los niveles de servicio señalados en el presente documento.

1.14 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, que todos los minutos de tiempo aire serán ilimitados indistintamente para los conceptos que se enumeran a continuación, sin que se generen costos adicionales a los de las rentas que el ganador haya considerado en su oferta económica para los perfiles señalados:

- Minutos por llamadas a teléfonos convencionales (fijos).
- Minutos por llamadas a celulares de la persona licitante ganadora fuera del contrato.
- Minutos por llamadas a teléfonos celulares de cualquier otro *carrier* (persona proveedora del servicio).
- Minutos por *roaming* internacional y mundial entrante y saliente.

1.15 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, que los minutos de tiempo aire que se consuman por llamadas entre las líneas amparadas por el contrato que se suscriba con la persona licitante adjudicada para el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" no generarán ningún costo ni cargo adicional, aun cuando las llamadas se realicen a nivel nacional, internacional o mundial, sin importar la cantidad de minutos que por este concepto se generen en un determinado mes. Para las llamadas fuera del México, Estados Unidos y Canadá, solo se considerarán los costos por *roaming* como llamada local o con tarifa plana.

1.16 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, para el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" objeto de la presente contratación, equipos nuevos con tecnología de punta, de los cinco equipos más recientes que ofrezcan en el mercado, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente anexo técnico, siempre y cuando esto no genere un costo extra al monto autorizado por plan tarifario, de ser así, la persona licitante deberá especificar que equipos nuevos, cumplen con similares características y cubren perfectamente las necesidades de conexión y comunicación que requiere el INECC.



**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

Adicionalmente, la persona licitante adjudicada al cumplimiento de 12 meses del contrato deberá cambiar, en un término de 10 días naturales contados a partir de los 12 meses de la vigencia del contrato, el 100% de los equipos y reemplazarlos por equipos de modelos recientes que se encuentren en ese momento en el mercado y que cumplan mínimo con las características del presente anexo.

1.17 Las personas licitantes deberán considerar como parte de la oferta económica de su propuesta, los precios unitarios de los servicios adicionales que a continuación se indican, los cuales no se utilizarán para efectos de la evaluación de dicha oferta, pero serán utilizados para efectos de pago en los casos en que existan consumos en estos rubros, por lo que la falta u omisión de uno o varios de ellos será motivo de descalificación de la propuesta:

- Minuto de larga distancia a Centroamérica.
- Minuto de larga distancia a Sudamérica.
- Minuto de larga distancia Europa.
- Minuto de larga distancia al resto del mundo.
- Minuto de roaming internacional (excepto Estados Unidos y Canadá).
- Minuto de roaming mundial (excepto EU y Canadá).
- Mensajes multimedia internacionales (excepto Estados Unidos y Canadá).
- Mensajes de 2 vías internacional.
- Minuto de video llamada internacionales excepto Estados Unidos y Canadá.
- Costo mensual para "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" para intercomunicación.
- Costo de KB internacional excepto Estados Unidos y Canadá

1.18 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, que la entrega de nuevos servicios adicionales a los actuales del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" activadas y con el equipo asignado, de cualquiera de los perfiles indicados en el punto 1.4, que el INECC requiera durante la vigencia del contrato a la persona



**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

licitante ganadora, deberá realizarse con un nivel de servicio de 1 día hábil como máximo, posterior a la solicitud vía correo electrónico, que realice el personal responsable de la administración del contrato por parte del INECC.

1.19 Las personas licitantes deberán incluir en su propuesta, un protocolo de pruebas que contenga las pruebas mínimas requeridas que deban realizarse para la verificación de la correcta operación del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" y de las funcionalidades solicitadas en el presente anexo técnico, de cada uno de los perfiles indicados en el punto 1.4, para darlos por recibidos a entera satisfacción del INECC.

1.20 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica que de presentarse problemas de comunicación en los inmuebles del INECC, ubicados en Av. Periférico Sur No. 5000, col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530; o, así como en cualquier otro inmueble que fuera ocupado por el INECC, por falta de cobertura parcial o total y/o mala recepción que se traduzca en la imposibilidad o dificultad de recibir y/o realizar llamadas en determinadas partes del inmueble o con una calidad deficiente de las llamadas establecidas; realizarán los estudios de campo necesarios para determinar y aplicar la solución más conveniente al caso, sin ningún costo o cargo adicional, incluso, si esto implica la instalación de equipo especializado físicamente en las instalaciones de los edificios antes mencionados y previa autorización del INECC, presentando al personal responsable de la administración del contrato por parte del INECC, el programa de trabajo y tiempos de implementación que en caso de sobrepasar los dos meses del contrato, solo bastará realizar la notificación por escrito.

Cuando se presenten fallas como las descritas, el personal responsable de la administración del contrato por parte del INECC, las notificará vía correo electrónico a la persona licitante adjudicada quien deberá cumplir con un nivel de servicio de 30 días para realizar y entregar los estudios de campo y/o gabinete que se estime necesarios, sin ningún costo o cargo adicional, cuyos resultados deberán ser presentados a la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC a más tardar el día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de los 30 días señalados, para su conocimiento y validación.

Una vez validada la solución por parte de la persona responsable de la administración del contrato del INECC, la persona licitante adjudicada deberá cumplir con un nivel de servicio de 30 días hábiles, a partir de la validación y/o autorización del INECC, para su implementación y validar los resultados, sin ningún costo o cargo adicional para el INECC, mismas que deberán cumplir al menos con lo siguiente:

---

Periférico Sur No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México.

Tel. 54-24-64-77, (55)5424-6400 Ext. 13150

Página 12 de 33



- Generación y recepción de llamadas con un 98% de éxito en espacios abiertos en 3G, 4G o cualquier tecnología, sea actualización de la existente o de nueva creación durante la vigencia del contrato.
- Generación y recepción de llamadas en espacios cerrados con mejoras de al menos 99% con respecto a la situación que generó el reporte 3G, 4G o cualquier nueva tecnología que emerja durante la vigencia del contrato.

Para validar lo indicado en los dos puntos previos, el personal responsable de la administración del contrato por parte del INECC, conjuntamente con la persona licitante ganadora definirán durante el periodo establecido para los estudios de campo y/o gabinete, los protocolos de prueba para determinar las condiciones antes y después de la aplicación de la solución.

1.21 Las personas licitantes deberán ofertar en su propuesta técnica y económica, como parte del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" sin ningún costo adicional; talleres de transferencia de conocimiento para manejo y solución de fallas en los equipos que se propongan para dar atención a las personas usuarios del servicio del INECC para al menos dos personas quienes serán definidas por la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC, de entre los modelos que ofrezca el ganador para los perfiles "A", "B" y "C". Estos talleres deberán impartirse a más tardar a los 2 días hábiles de iniciada la vigencia del contrato en las instalaciones que el INECC defina, por personal certificado de las marcas ofertadas, salvo que exista un acuerdo mutuo para modificar el plazo anterior.

1.22 Las personas licitantes deberán manifestar en su propuesta técnica y económica, su aceptación expresa de proporcionar a cualquier persona empleada del INECC que solicite el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" de cualquiera de los perfiles establecidos en el punto 1.4, los cuales se sujetarán a las mismas condiciones establecidas en el presente anexo técnico (planes y equipos), con las siguientes salvedades:

- Todos los servicios que se requieran a la persona licitante adjudicada bajo este esquema, serán contratados a título personal por las personas empleadas que los soliciten, las cuales serán responsables del pago directo de los consumos que se generen por su uso. En consecuencia, la persona licitante ganadora deberá expedir y entregar en el domicilio que de común acuerdo se establezca entre él mismo y cada una de las personas empleadas que opten por contratar servicios bajo este esquema, la factura correspondiente.



- El atraso en los pagos de uno o varios servicios que se contraten bajo este esquema, no deberá reflejarse en ninguna forma en los servicios y facturación del INECC ni de ninguna otra persona empleada que contrate a título personal y que se encuentre al corriente de sus pagos. La persona licitante ganadora queda en libertad de aplicar las medidas que tenga autorizadas para "clientes morosos" en forma específica.
- Para los servicios contratados bajo este esquema, no existirá entrega de equipo por lo que cada empleado(a) podrá proporcionar el dispositivo o equipo a utilizar durante la vigencia del mismo.

1.23 Las personas licitantes deberán señalar en su propuesta técnica y económica que, en caso de resultar ganadoras de la presente contratación, al término del contrato y de no resultar adjudicadas en la nueva propuesta que en su caso se celebre para el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos", se comprometen y obligan a cumplir con lo siguiente:

- Brindar las facilidades necesarias a la persona licitante ganadora para transferirle los números de líneas que en su caso desee conservar el INECC.
- Brindar el apoyo necesario dentro de su ámbito de competencia, para que el proceso de migración de usuarios con perfiles "A", "B" y "C", la persona licitante la realice de manera ágil y oportuna.

## **2.- DE LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS (APLICABLE A TODOS LOS PERFILES).**

2.1.- Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, para cada una de las líneas telefónicas del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" objeto de esta contratación, equipos nuevos con tecnología de punta (tecnología más avanzada y vigente publicada por las personas proveedoras de equipo celular al momento de la firma), de los más recientes que ofrezcan en el mercado, conforme a las siguientes condiciones:

Para los perfiles "A", "B" y "C se proporcionará un equipo nuevo tipo smartphone con las



siguientes características mínimas:

- Tecnología 4G o superior (conforme a la tecnología más avanzada al momento de la firma del contrato o renovación de equipo).
- Conectividad WiFi o superior existentes en el momento del cambio.
- Sistema operativo Blackberry, iOS, Windows o Android, igual a la última versión conocida de dicho sistema o publicada en los medios de comunicación al momento de la firma del contrato y/o al momento de la renovación.
- Chip LTE o superior en tecnología y velocidad.
- Pantalla 5.0 o superior y o video en Full HD o UHD.
- Memoria de 32GB o superior.
- Batería 4hrs de uso continuo como mínimo.

Se seleccionará de entre los 3 dispositivos más recientes por sistema operativo que ofrezcan en el mercado y que cumpla las condiciones del presente anexo técnico.

Se deberá incluir en la propuesta técnica y económica, la información técnica de cada uno de los modelos propuestos.

Para el caso de los equipos para los perfiles "A" y "B", las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, que el INECC a través de la persona responsable de la administración del contrato, podrá requerir durante la vigencia del mismo, sin ningún costo y cargo adicional y vía correo electrónico a la persona licitante adjudicada, equipos durante la vigencia del contrato de los modelos ofertados, en sustitución de:

- Cuando exista un equipo que se encuentre dañado o en mal funcionamiento.
- Cuando se solicite un nuevo servicio.

Los equipos que solicite el INECC en los 2 casos expuestos anteriormente, podrán ser de cualquiera de los 5 modelos que la persona licitante ganadora oferte al momento de la solicitud. Asimismo, los tiempos de entrega para estos equipos, estarán determinados por los tiempos de entrega de los equipos por los cuales se sustituyen, conforme a cada uno de los casos



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA  
Y CENSOS

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

señalados.

2.2.- Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, que los equipos celulares que consideren en su solución para el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" con perfiles "A", "B" y "C", deberán contar con las características tecnológicas necesarias para que puedan ser utilizados por las personas usuarias con su mismo número de línea asignado, sea a nivel nacional, internacional o mundial, inclusive a nivel mundial y a nivel nacional.

2.3.- Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, la reposición sin costo, fianzas ni cargos adicionales, de los equipos telefónicos asignados al "servicio de telefonía celular con transmisión de datos", por daños irreparables por accidentes sin importar las causas que lo provoquen, por robo o extravío en territorio nacional, en estos dos últimos casos con la presentación de un acta levantada ante el agente del ministerio público. Los equipos de reposición deberán contar con características similares y entregados con un nivel de servicio no mayor a 3 días hábiles posteriores a la solicitud vía correo electrónico por parte del personal responsable de la administración del contrato del INECC, y presentación del acta administrativa del INECC para el caso de daño irreparable por accidente, para los casos de robo (con o sin violencia) o extravío, el acta levantada ante el agente del ministerio público y en caso de robo o extravío en el extranjero con acta de hechos del INECC.

Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta técnica y económica, que para la reposición de equipos por daño irreparable sin importar la causa que lo provoque, debe ser sin costo adicional para el INECC, solamente se permitirá hasta 1 evento por línea durante la vigencia del contrato.

2.4.- Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta que a fin de contar con equipos de soporte para garantizar la atención a los reportes de acuerdo a los niveles de servicio solicitados, la persona licitante adjudicada del servicio contará con un stock de al menos un teléfono celular por cada modelo ofertado; dichos equipos serán de las mismas especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento y se ubicará en el edificio sede del INECC bajo el resguardo de la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC.

2.5.- Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta el cambio del 100%, en un término de 10 días naturales contados a partir de los 12 meses de la vigencia del contrato, de

---

Periférico Sur No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México.

Tel. 54-24-64-77, (55)5424-6400 Ext. 13150

Página 16 de 33



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA  
Y GEOGRAFÍA

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

los equipos y reemplazarlos por equipos de modelos recientes que se encuentren en ese momento en el mercado y que cumplan mínimo con las características del presente anexo.

**3. "SERVICIO DE OFICINA MOVIL" (TRANSMISIÓN DE DATOS)**

3.1 El INECC requiere al igual que el servicio de voz con transmisión de datos, el denominado "servicio de oficina móvil" como parte del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos", con acceso a Internet y transmisión de datos.

3.2 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, que los "servicios de oficina móvil" de datos y acceso a Internet, deben ser ilimitados a nivel nacional, EU y Canadá por el costo de renta mensual ofertado, en consecuencia, el INECC no reconocerá ni pagará ningún cargo distinto a la renta mensual, esto aplicará para los perfiles "B" y "C", y solo se pagarán los minutos y datos mundiales (desde o hacia países distintos a México, Estados Unidos y Canadá) que expresamente hayan sido solicitados o autorizados previamente por la persona administradora del contrato y a la tarifa que haya especificado la persona licitante ganadora en su propuesta.

Para este servicio, el INECC acepta que la operación a nivel nacional, internacional y mundial, estará limitada a las zonas de cobertura que la persona licitante ganadora cubra con la tecnología y dispositivos que se solicitan.

3.3 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, todo el hardware y todo el software que se necesite para proporcionar los "servicios de oficina móvil" solicitados. Por ello, los bienes suministrados para la prestación del servicio serán propiedad y responsabilidad de la persona licitante ganadora, mismos que deberán mantener en condiciones de operación continua y eficiente.

3.4 Las personas licitantes deberán considerar como parte de la oferta económica de su propuesta, los precios unitarios de los servicios adicionales que a continuación se indican, los cuales no se utilizarán para efectos de la evaluación de dicha oferta, pero serán utilizados para efectos de pago en los casos en que existan consumos en estos rubros, por lo que la falta u omisión de uno o varios de ellos será motivo de descalificación de la propuesta:



- Costos unitarios y capacidades de paquetes de datos mundiales e internacionales.

#### **4. ESPECIFICACIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS**

4.1 Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta que el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" y sus componentes de "servicio de oficina móvil" ofertados, operarán en forma continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del contrato, con un nivel de disponibilidad del 99.97% y que las fallas que se presenten en la prestación de los servicios, serán atendidas con un horario de 7x24 y en un máximo de 1 hora, y contadas a partir de la hora y fecha del reporte que para tal efecto se levante con el ingeniero(a), persona que asesora, agente o a los números de teléfonos indicados en el procedimiento de atención de fallas solicitado a partir de la fecha y hora del correo electrónico que se envíe a la persona licitante ganadora, a través de la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC, para reportar la falla.

Para lo anterior, la persona licitante ganadora deberá asignar una persona con el rol de ejecutivo(a) de cuenta, ingeniero(a) o asesor(a) en sitio o vía remota que permita dar la atención de cualquier tipo de falla en el servicio que así lo requiera la persona que administra el contrato, con disponibilidad de 7x24 durante la vigencia del contrato ininterrumpidamente.

Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta, que la afectación en el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" que se considerará para la aplicación del nivel de servicio descrito en el párrafo anterior, se determinará a partir de la primera persona usuaria que reporte problemas para establecer llamadas (3 personas con reporte de fallas se considerará una falla masiva y con afectación general al servicio en llamadas), conforme al siguiente procedimiento:

- Por cada línea telefónica o servicio de oficina móvil del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" que se reporte con problemas para recibir o establecer llamadas, o enlazarse a Internet en un día determinado, la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC, enviará un correo electrónico a la persona licitante adjudicada o levantará un reporte vía telefónica.
- A partir del momento en que se reporte el problema, en un mismo día 3 servicios de una misma clase del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" con problemas

para realizar y/o recibir llamadas o datos celulares, se considerará un incidente con afectación mayor, susceptible de aplicación del nivel de servicio.

- El tiempo de afectación del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" en falla masiva o mayor, se contabilizará a partir del minuto, hora y día del reporte vía correo electrónico o reporte telefónico, del primer servicio reportado para establecer y/o recibir llamadas o con problemas para establecer el enlace de datos y se contabilizará hasta el minuto, hora y día del correo electrónico que envíe la persona licitante adjudicada, notificando la solución de la falla, la cual será considerada como válida si y solo si, la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC valida con las personas usuarias afectadas la correcta operación de los servicios.
- No se contabilizará para efectos de la medición del nivel de servicio de un determinado mes, los tiempos de afectación del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" relacionados con ventanas de mantenimiento que hubieran sido programadas de común acuerdo entre la persona responsable de la administración del contrato por parte del INECC y la persona licitante adjudicada.

4.2.- Las personas licitantes deberán integrar en su propuesta, un procedimiento de atención de fallas (matriz de escalamiento) y para reportes por robo o extravío de dispositivos asociados al "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" con un "diagrama de escalamiento" con domicilios y horarios de atención de centros de servicios de la Ciudad de México y nombres, horarios de atención, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas responsables, para la atención de requerimientos y fallas del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos".

4.3.- Las personas licitantes deberán considerar en su propuesta que, la reparación y solución de fallas en los equipos utilizados para proporcionar el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" con sus componentes de "servicio de oficina móvil", deberá realizarse con un nivel de servicio no mayor de 24 horas, contadas a partir de la hora y día en que se reporte el equipo dañado con la persona asesora, ingeniera o ejecutiva designada. Si la reparación del equipo no fuese factible en el término señalado se deberá facilitar sin ningún costo o cargo adicional, un equipo a préstamo activado con la línea correspondiente y con características similares al equipo dañado, dentro del mismo nivel de servicio de 24 horas hábiles indicado.



## 5. DE LA COTIZACIÓN

5.1 No se aceptarán opciones, las personas licitantes deberán presentar una sola proposición y se requiere que cumpla en su totalidad con las especificaciones en montos máximos por plan y alcances del servicio solicitadas en el anexo técnico y detallados en el siguiente cuadro, y con todos los requisitos y condiciones de las presentes bases, así como con las precisiones que se realicen en la junta de aclaraciones. Y para efectos de evaluación la persona licitante deberá de completar y entregar las tablas de cotización y servicios y detallar costos unitarios por servicios o paquetes proporcionados.

Tabla de cotización

PERFIL	NÚMERO DE SERVICIOS	MODELO PROPUESTO NUEVO	MINUTOS DE TIEMPO MÍNIMO OFERTADO PARA CADA SERVICIO	DE AIRE CADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DEL I.V.A.	PRECIO UNITARIO OFERTADO MENSUAL INCLUIDO	IMPORTE MENSUAL ANTES DEL IVA (precio unitario X número de servicios)	IMPORTE MENSUAL IVA INCLUIDO
A	1					\$1,100.00		
B	4					\$ 990.00		
C	6					\$ 555.00		

La cantidad de servicios señalados en la tabla anterior, es solo una referencia para la elaboración de las ofertas económicas y evaluación de las mismas y no constituye una obligación para el INECC el requerir ni al principio ni durante la vigencia del contrato que se suscriba con la persona licitante ganadora, la cantidad de servicios señalados.

## 6. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

6.1 El servicio se pagará a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción de la factura y con el visto bueno de la persona administradora del contrato.



**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

Tomando como base el consumo registrado y los precios de la propuesta económica de la persona licitante.

6.2 Los costos de todos los servicios deberán ser facturados por separado.

6.3 La factura de cada una de las oficinas del INECC deberá estar desglosada por cada línea contratada y deberá entregarse en el edificio sede del INECC.

6.4 La persona licitante adjudicada deberá de proporcionar al INECC dentro de los 10 días naturales al inicio de la contratación dos accesos vía Internet al sistema donde se pueda verificar en detalle de todos los servicios de la facturación de todos los sitios del INECC e imprimir las facturas dentro de los cinco días naturales del mes inmediato posterior a la prestación del servicio para su correspondiente trámite de pago.

6.5 La persona licitante adjudicada deberá anexar a la factura que mensualmente presentará al INECC, el detalle de consumo por los servicios prestados en medio magnético u óptico. El cual deberá de ser provisto con un sistema de análisis de facturación que le permita al INECC el análisis de la información. Dicha información deberá entregarse o estar disponible en el portal de internet dentro de los cinco días naturales del mes inmediato posterior al mes de la prestación del servicio.

6.6 La factura deberá hacer referencia al mes en que se recibió el servicio, no al mes de emisión de la factura.

6.7 Las tarifas se ajustarán a la baja si durante la vigencia del contrato, la persona licitante adjudicada cuenta con tarifas más bajas a las originalmente contratadas. Este ajuste se deberá reflejar en la factura del mes siguiente al nuevo registro.

6.8 El INECC a más tardar en 3 días hábiles después del fallo le indicará a la persona licitante ganadora los datos de facturación y la dirección de la persona encargada de recibir las facturas mensuales en las oficinas del Instituto.

## **7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:**

La persona licitante ganadora deberá iniciar la operación de los servicios de telefonía celular en condiciones óptimas y a entera satisfacción del INECC a partir de la notificación de

---

Periférico Sur No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México.

Tel. 54-24-64-77, (55)5424-6400 Ext. 13150

Página 21 de 33





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

adjudicación a la persona licitante ganadora, deberá proporcionar el servicio al inicio del contrato y hasta su finalización, con la capacidad de revisar las condiciones del mismo por el INECC al término de cada año mediante documento de aceptación firmado por parte de la persona licitante ganadora y por parte de la persona administradora del contrato.

*7.1 Penas Convencionales*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el INECC aplicará penas convencionales a la persona licitante ganadora, por atraso en la entrega del servicio.

Estas penas se estipulan por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona licitante adjudicada y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto total de la factura respectiva.

La suma de los montos por penas convencionales no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento.

- **Reporte de inicio de la operación**

El INECC aplicará a la persona licitante adjudicada una pena del 2% sobre el importe total facturado mensualmente por día hábil de atraso en la entrega del reporte de inicio de la operación.

- **Portabilidad de números**

El INECC aplicará a la persona licitante adjudicada una pena del 2% sobre el importe total facturado mensualmente por día hábil de atraso en la entrega de la portabilidad de cada uno de los números que actualmente usa el Instituto.

- **Procedimiento de atención (matriz de escalamiento)**

El INECC aplicará a la persona licitante adjudicada una pena del 2% sobre el importe total facturado mensualmente por día hábil de atraso en la entrega del procedimiento de atención de fallas, reportes de robo o extravío el cual debe incluir la matriz de

---

Periférico Sur No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México.

Tel. 54-24-64-77, (55)5424-6400 Ext. 13150

Página 22 de 33

escalamiento.

- **Asignación de la persona ejecutiva de cuenta**

El INECC aplicará a la persona licitante adjudicada una pena del 2% sobre el importe total facturado mensualmente por día hábil de atraso en la entrega del nombramiento de la persona ejecutiva de cuenta, ingeniero(a) o asesor(a) vía remota o en sitio.

- **Estudio de campo para mejorar el servicio**

En caso de que la persona licitante adjudicada no realice y entregue el estudio de campo para mejorar el servicio o reparar fallas de conexión en el domicilio especificado por el INECC, en un periodo máximo de 30 días, será acreedor a una pena del 2%, por cada día hábil de atraso en la entrega del estudio de campo de todas las líneas del servicio, del importe total mensual facturado. Si la realización de este estudio se postergara más de un mes, la penalización será aplicable cada mes hasta la entrega del mismo.

- **Proyectos concluidos, implementados y validados para mejorar el servicio derivados del estudio de campo**

El tiempo máximo para la entrega de proyectos concluidos, implementados y validados a entera satisfacción del INECC no deberán exceder de 3 meses, a no ser que dicho proyecto incluya reparaciones mayores tales como obra civil no consideradas en el estudio de campo desde el inicio del proyecto, para lo cual se establecerá conjuntamente con la persona administradora del contrato un tiempo adicional razonable para la entrega del mismo, el cual no deberá exceder los 6 meses a partir de la entrega del estudio de campo inicial. Por cada día hábil de atraso en la entrega de los proyectos derivados del estudio de campo, el INECC aplicará a la persona licitante adjudicada una pena del 2% del importe total mensual facturado.

- **Entrega de equipo para otorgar el servicio**

El INECC aplicará a la persona licitante adjudicada una pena del 2% sobre el importe total facturado mensualmente por día hábil de atraso en la entrega de cada equipo de

telefonía celular debidamente instalado, configurado, actualizado y operando. Se considerará la infraestructura como no entregada cuando no opere el servicio conforme a lo solicitado en el presente anexo técnico, independientemente de que se encuentre instalada.

- **Realización de los talleres**

Se aplicará una penalización del 2% del importe total mensual facturado por cada día hábil de atraso en el incumplimiento en los días definidos para la realización de los talleres y que se postergue a más de un mes, la penalización será aplicable cada mes hasta la entrega del mismo.

- **Renovación anual de los equipos**

Si los equipos no son renovados dentro de los primeros diez días naturales al cumplimiento de un año de la contratación, la persona licitante adjudicada será acreedora de una penalización del 2% sobre el importe total mensual facturado por cada día de atraso en la entrega de los equipos no entregados, aplicable a cada línea. La penalización será aplicable cada mes hasta la entrega del mismo.

- **Equipo en sustitución**

La persona licitante adjudicada será acreedora de una pena convencional del 2%, por cada día hábil de atraso en la entrega del equipo sustituto, sobre el importe total de la facturación de las líneas cuyos equipos sean entregados para reparación o solicitado el cambio mediante correo electrónico, aplicable a cada perfil, esto incluye los casos en que no se entregue un equipo de repuesto.

## 7.2 Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el INECC aplicará deducciones a la persona licitante ganadora en el pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en





que pudiera incurrir respecto a las partidas adjudicadas.

Las deductivas no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato en los términos previstos en la Ley.

- **Atención a fallas**

El INECC aplicará una deductiva al licitante adjudicado del 2% del monto mensual total facturado del servicio por cada hora natural de atraso en el que, por causas imputables a la persona licitante adjudicada, no se encuentre disponible el servicio de datos o telefonía. Adicionalmente el INECC aplicará una deductiva al licitante adjudicado del 2% del monto mensual total facturado del servicio por cada hora natural de atraso en la atención de resolución de falla masiva o mayor.

- **Cambio de esquema (abierto o mixto)**

El INECC aplicará una deductiva al licitante adjudicado del 2% del monto total mensual facturado del servicio por cada día hábil de atraso en la realización del cambio de esquema (abierto o mixto) y/o perfil por cada línea solicitada.

- **Cambio de perfil**

El INECC aplicará una deductiva al licitante adjudicado del 2% del monto total mensual facturado del servicio por cada día hábil de atraso en la configuración y operación de los nuevos perfiles solicitados y/o en la realización de la baja de un determinado perfil, migrando a los usuarios que lo integren en un determinado momento a otro perfil y/o, cancelando los servicios.

- **Entrega de la facturación y detalle de consumos**

El INECC aplicará una deductiva al licitante adjudicado del 2% del monto mensual total facturado del servicio por cada día hábil de atraso en entrega de la factura y del reporte de consumos del mes a facturar.

- **Reporte trimestral de mejores condiciones y planes tarifarios**

El INECC aplicará una deductiva al licitante adjudicado del 2% del monto mensual total



facturado del servicio por cada día hábil de atraso en la entrega del reporte trimestral indicando si existen mejores condiciones y/o planes tarifarios que los ofertados originalmente y que puedan mejorar las condiciones existentes.

- **Oficio o nota de crédito de cargos no reconocidos**

El INECC aplicará una deductiva al licitante adjudicado del 2% del monto mensual total facturado del servicio por cada día hábil de atraso en la entrega del oficio o nota de crédito indicando la anulación del importe reclamado sobre los consumos que excedan la línea controlada no autorizados o solicitados por el INECC.

**8. GARANTIA Y SEGUROS**

Todo equipo mencionado en este documento deberá de tener garantía durante toda la vigencia del contrato.

La persona licitante adjudicada llevará a cabo la garantía en sitio sin costo adicional en todas las partes de hardware contra defectos de fabricación o vicio oculto, mal funcionamiento y fallas por el periodo de duración del contrato a partir de la fecha de entrega e instalación de todo el equipo descrito en este documento.

La persona licitante adjudicada deberá entregar una fianza expedida, por vicios ocultos, válida por seis meses por una afianzadora debidamente establecida. Así también, la persona licitante ganadora estará obligada a realizar durante este periodo, las adecuaciones y cambios necesarios para solventar las deficiencias imputables a los trabajos realizados, faltantes y/o vicios ocultos sin costo para el INECC.

**9. CALENDARIO ESTIMADO DEL PROYECTO.**

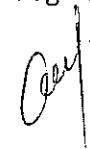
Actividad	Días hábiles	2017	2018
Asignación equipo	1	marzo	
Revisión infraestructura y señal	1-31	marzo	
Operación y/o Continuidad	21 meses		Fin contrato noviembre

**10. ENTREGABLES Y CHECK LIST DE EQUIPOS**

Check List que deben tener los equipos proporcionados al momento			
Concepto	A	B	C
Tecnología 4G ó superior	X	X	X
Conectividad WiFi o superior	X	X	X
Sistema operativo igual a la última versión conocida de dicho sistema o publicada en los medios de comunicación	X	X	X
Chip LTE o superior en tecnología y velocidad	X	X	X
Pantalla 5.0 o superior o video en Full HD o UHD	X	X	X
Memoria de 16Gb o superior	X	X	X
Batería 4hrs. de uso continuo como mínimo	X	X	X
Cobertura nacional e internacional si se requiere	X	X	X
Ficha técnica de cada modelo presentado	X	X	X
Correo institucional	X	X	X

10.1 Entregables







Guía básica de entregables				
id	Nombre	Descripción	Fecha	Periodo
1	Estudio de campo para mejorar el servicio	Reporte de cobertura del "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" 3G, 4G por escrito de los edificios donde se proporcionarán los servicios.	5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación	único
2	Proyectos concluidos, implementados y validados	Informe con el detalle descriptivo de los trabajos y/o equipo instalado, así como de las configuraciones y actualizaciones para la puesta a punto de los proyectos autorizados para la mejora del servicio.	3 meses a partir de la entrega del estudio de campo o fecha establecida en acuerdo con la persona administradora del contrato (menor a 6 meses).	único
3	Entrega de dispositivos móviles para dar el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Dispositivos móviles con características técnicas especificadas en el anexo técnico conforme a los perfiles contratados.	1 día hábil posterior a la notificación de adjudicación	anual
4	Reporte de inicio de la operación	Reporte de inicio de la operación del "Servicio de telefonía celular con transmisión de datos" en condiciones óptimas y a entera satisfacción del INECC, este reporte debe incluir el protocolo de pruebas ejecutado y el resultado satisfactorio de cada una de las pruebas.	01 de marzo de 2017	único

E X

*[Handwritten signature]*



5	Portabilidad de números	Cumplir la portabilidad de números que se asignarán a el INECC en caso de que se requiera en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha del fallo para regularizar a su favor los números celulares que se mantendrán iguales.	5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación	único
6	Reporte trimestral de mejores condiciones y planes tarifarios	Reporte o informe sobre existencia de mejores condiciones y/o planes tarifarios que los ofertados originalmente y que puedan mejorar las condiciones.	5 primeros días hábiles después de cada trimestre	trimestral
7	Factura y reporte de detalle de consumos	Entrega de la factura y el desglose de los consumos de forma digital vía Internet durante los primeros 5 días posteriores al corte del mes.	primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al servicio	mensual





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA  
Y GEOGRAFÍA

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

8	Actualización de esquema	Reporte o informe sobre la actualización de esquema y/o perfil por cada línea. Deberá incluir mínimo los siguientes datos: fecha y hora de solicitud, persona que solicita, persona que autoriza, cambio solicitado, fecha y hora de atención, fecha y hora de solución o actualización y relatoría de los cambios, configuración, migraciones, cancelaciones, etc. realizadas.	El día de la solicitud y que el movimiento no exceda de 24hrs.	por evento
9	No reconocimientos de cargos o servicios no autorizados o solicitados	Oficio o nota de crédito indicando la anulación y aplicación del importe reclamado.	El día de la solicitud y que el movimiento no exceda de 24hrs.	por evento
10	Procedimiento de atención a fallas (matriz de escalamiento)	Procedimiento de atención de fallas, incluyendo el procedimiento de atención por robo o extravío de dispositivos asociados al "servicio de telefonía celular con transmisión de datos" con un diagrama de escala con domicilios y horarios de atención de centros de servicios, sin que se genere ningún costo o cargo adicional.	Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación	único y actualizable en caso de existir modificación en su personal de atención

E

*Cant*



11	Atención a fallas	Reporte de los problemas o incidentes del mes. Deberá incluir mínimo los siguientes datos: fecha y hora de solicitud, persona que solicita, problema o incidente reportado, fecha y hora de atención, fecha y hora de solución o actualización y relatoría de los cambios, configuración, migraciones, cancelaciones, etc. realizadas.	Primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al servicio	por evento
12	Asignación de personal	Oficio o informe de la persona ejecutiva de cuenta, ingeniera o asesora vía remota asignada al INECC, el cual deberá contener todos los datos de contacto de la persona.	Al día siguiente de la notificación de adjudicación	único y renovable en caso de existir modificación en su personal de atención
13	Entrega de dispositivos móviles sustitutos para dar el "servicio de telefonía celular con transmisión de datos"	Acta de entrega de dispositivos móviles sustitutos con características técnicas especificadas en el anexo técnico conforme a los perfiles contratados.	1 día hábil posterior a la solicitud de cambio, daño, extravío o robo.	Por evento



14	Acta de cambio de equipos por cumplimiento del año	Acta de entrega de los nuevos equipos aceptados por el INECC y asignados a las líneas contratadas.	10 días naturales posteriores al cumplir un año el servicio de contratado.	Único
15	Taller de transferencia de conocimiento del uso y configuración de los equipos	Listas de asistencia del personal que toma el curso o taller de transferencia de conocimiento del uso y configuración de los equipos.	Dentro de los dos días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	Único

4

E

*Handwritten signature*



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES**

Fecha y lugar: 04 de abril de 2017, Ciudad de México.

POR "EL INECC"

**C. P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

"POR EL PRESTADOR"

**LIC. MARITZA CAMPIRANO  
COVARRUBIAS**  
Apoderada

**LIC. SUSANA VICTORIA ÁLVAREZ  
GONZÁLEZ**  
Directora de Tecnologías de la Información

**ING. EDITH TREJO ÁLVAREZ**  
Subdirectora de Seguridad y Telecomunicaciones

Este Anexo Técnico forma parte integral del Contrato No. INECC/AD-012/2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio de Telefonía Celular con Transmisión de Datos, cuyo monto mínimo es de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N) y máximo es de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Periférico Sur No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México.

Tel. 54-24-64-77, (55)5424-6400 Ext. 13150

Página 33 de 33